

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Cra. 3 # 3 – 33 Cel. 3223083049	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo a Continuación, informándole que mediante auto No. 038 del 24 de enero del 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Anserma- Caldas, admitió la acción de tutela identificada con el radicado No. 202-00013, interpuesta por la señora LUZ ANGELA GABELO RAMÍREZ, a través de apoderado judicial, en contra del Juzgado Promiscuo Municipal de San José Caldas; y se ordenó como medida previa el aplazamiento inmediato de la audiencia que se tenía programada para el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las 9:00 a.m., hasta tanto culmine con sentencia ejecutoriada el trámite constitucional.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 25 de enero de 2023


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria.

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Int. No. 17

Proceso: Ejecutivo a Continuación
Demandante: Luz Angela Gabelo Ramirez
Demandado: José Alonso Cano Corrales
Radicado: 17665-40-89-001-2017-00047-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**, promovido por la señora LUZ ANGELA GABELO RAMÍREZ, a través de mandatario judicial, contra el señor JOSÉ ALONSO CANO CORRALES, y en virtud de la orden emitida dentro el trámite constitucional adelantado ante el Juzgado Civil del Circuito de Anserma- Caldas, identificado con el radicado No. 2023-00013-00, se procede a ordenar el aplazamiento de la audiencia de práctica de pruebas, que se tenía prevista para el día **JUEVES VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 am)**, dentro del incidente de oposición al secuestro presentado por la señora Diana Lorena Monsalve, hasta tanto se encuentre ejecutoriada la respectiva sentencia dentro de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José CERTIFICO
Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 08 de la presente fecha. San José 26 de enero del 2023.
 VANESSA SALAZAR URUEÑA SECRETARIA

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae2597371b5e59b1bb2b5ccc65aab8b83740ea67a25af1edf8af730e2ed51bb**

Documento generado en 25/01/2023 02:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>